

NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: **SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS**

A: **SECOAT**
SUBSECRETARIA

Asunto: Ley unión colegio economistas. Adaptaciones informe abogacía.

Visto el informe jurídico sobre el anteproyecto de ley de la Generalitat de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Alicante con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Alicante y de creación del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Castellón por fusión del Colegio Oficial de Economistas de Castellón con el Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Castellón.

Se vuelven a remitir los preceptivos informes del Consejo de Colegios de Titulados Mercantiles y del Consejo de Economistas de la Comunitat Valenciana.

Respecto de las observaciones formuladas sobre el **contenido**:

1ª.- El nombre de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de Alicante y de Castellón, es correcto puesto se crearon por ley con esa denominación y no consta en este Servicio la publicación del decreto en el que se haya modificado dicha denominación, si que consta, no obstante, la solicitud de modificación que se archivó por estar la cuestión en litispendencia, y también consta que dichos colegios sí que utilizan la denominación que se pretendió modificar.

2ª.- Se modifica la exposición de motivos que hace referencia a que constará de dos disposiciones transitorias, por la de "tres disposiciones transitorias"

3ª.- Respecto de la Disposición transitoria tercera aunque no se considera necesaria su inclusión a la vista del artículo 1.5 del Anteproyecto, se mantiene puesto que en su día fue una petición expresa de los colegios fusionados.

Respecto a las observaciones formuladas sobre la **técnica normativa**:

1ª.- Se ha consigna la norma como "Anteproyecto de Ley".

2ª.- Se adopta en el texto la formula aprobatoria "conforme/oído el Consell Jurídic Consultiu".

3ª.- Las dos primeras disposiciones transitorias se dividen en apartados según el Decreto 24/2009.

4ª.- Se ha atendido la observación formulada, consistente en dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 34 del Decreto 24/2009, relativo a la incorporación de la antefirma del correspondiente órgano que vaya a firmar y, en su caso, refrendar la disposición. Esto es, el president de la Generalitat.

Se adjunta:

- Nuevo texto anteproyecto en castellano en formato word.
- Nuevo texto anteproyecto en valenciano en formato wod.

Haciéndose constar que los textos en formato word son idénticos al texto del proyecto de decreto.

València
EL JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURÍDICAS